



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

JULIO 22 DE 1836.

Providencia de la secretaría de hacienda comunicada á la direccion general.

Que las aduanas marítimas y terrestres se auxilien mutuamente con las noticias que se pidan.

El Exmo. Sr. presidente interino ha recibido de parte de algunas aduanas terrestres quejas relativas á que de las marítimas no se les envian las noticias que han solido pedirles con el objeto de declarar puntos importantes al interés del servicio; y S. E. considerando lo necesario que es el que las aduanas marítimas y terrestres se auxilien recíprocamente, enviándose sin demora cuantas noticias les sean pedidas, se ha servido disponer se prevenga á unas y á otras que por ningun motivo ni pretesto reusen ni demoren las contestaciones del servicio nacional de la citada clase, y que cuando alguna llegase á faltar á esta prevencion, se dé cuenta al supremo gobierno para las providencias que convengan, y á fin de que esta superior orden tenga su puntual cum-

*

plimiento, manda S. E. la circule V S. á las aduanas del resorte de esa direccion general; bajo el concepto de que con igual objeto hago hoy la comunicacion oportuna á los Exmos. Sres. gobernadores de los departamentos por lo relativo á las aduanas de su conocimiento.